



Yanatile 03 junio 2026.

OFICIO N° 328- 2026-MDY/A.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY

14817/2025-GL

RU 2349056 Y 2331435

19 JUNIO 2026 11:35 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: TAGUILAR

SEÑOR: **FERNANDO ROSPIGLIOSI CAPURRO.**

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

ASUNTO: SOLICITO APROBACIÓN DEL:

- 1- PROYECTO DE LEY QUE DECLARA INTERÉS Y DE NECESIDAD PUBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE YANATILE DE LA REGIÓN DEL CUSCO. (ADJUNTO).
- 2- PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PUBLICA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ASFALTADA DOBLE VIA CU 105- CALCA – YANATILE. (ADJUNTO PROPUESTA).

Referencia: ADJUNTO ACUERDOS DE CONCEJO REGIDORES.

Coordinaciones 942 226 704, 972 336 553, 950413191,

De mi consideración.

Es grato dirigirme a Ud. para hacerle llegar mi cordial y atento saludo a nombre de la Municipalidad distrital de Yanatile y de este despacho, la presente con la finalidad de:

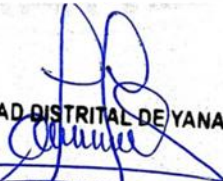
solicito aprobación del:

- 1- PROYECTO DE LEY QUE DECLARA INTERÉS Y DE NECESIDAD PUBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE YANATILE DE LA REGIÓN DEL CUSCO. (ADJUNTO).
- 2- PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PUBLICA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ASFALTADA DOBLE VIA CU 105- CALCA – YANATILE. (ADJUNTO).

Su atención y apoyo dará mayor respaldo a nuestra solicitud contribuyendo de manera positiva en el desarrollo de nuestros ciudadanos.

Agradeciendo su atención, es propicia la ocasión para reiterarle mis saludos y manifestarle mi especial consideración.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE

Téc. Enf. Wilian Hualpa Quispe
DNI N° 41026105
ALCALDE



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS Y NECESIDAD PUBLICA EL
PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y
CONSTRUCCION DE LA CARRETERA
ASFALTADA DOBLE VIA CU 105- CALCA
– YANATILE.**

La Municipalidad distrital de Yanatile, a iniciativa del alcalde y su consejo distrital por ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 0039-2026-MDY/CM, en ejercicio de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**. Específicamente, esta facultad se encuentra desarrollada en el **artículo 123** sobre iniciativa legislativa, asimismo en concordancia con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PUBLICA EL
PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA
ASFALTADA DOBLE VIA CU 105- CALCA – YANATILE.**

Artículo primero. – Declaratoria de interés

Declárese de interés nacional y necesidad publica la ejecución del Proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento y Construcción de la carretera con asfalto doble vía CALCA – YANATILE, para mejorar los índices de competitividad distrital, provincial y regional e impulsar la calidad de los servicios de transportes público en los distritos involucrados de Calca, Lares. Yanatile y Quellouno de la Región Cusco

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. –

De las acciones de coordinación el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dispondrá las acciones de coordinación necesaria para la inclusión del presupuesto total de inversión en la Programación Multianual de Inversiones del sector, incluyendo la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de obra, así como lo pertinente para el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

cofinanciamiento del Gobierno Regional del Cusco, para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública así como el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, 03 de junio de 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE

Tec. Enfr. Wilian Hualpa Quispe
DNIN° 41026105
ALCALDE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

ANTECEDENTES

I. SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CON ASFALTO DOBLE VIA DE CALCA YANATILE

Generará abundantes puestos trabajos y mejora el nivel de vida de poblaciones considerados de extrema pobreza, asimismo, generará crecimiento económico e inclusión social de las familias altoandinas y de ceja de selva de la Región Cusco, articulando un corredor económico muy importante para el desarrollo económico de los pobladores de los tres distritos involucrados como beneficiarios directos del proyecto. La misma que está ubicada geográfica en varios distritos Calca - Amparaes - Yanatile. Provincia: Calca - y Quellouno en la provincia de la Convención Departamento del Cusco.

FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú, en su artículo 58 prescribe "(...), el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura", considerando que el Estado implementa políticas públicas para el desarrollo del país, brindando servicio de transporte publico eficiente y seguro que contribuya a la integración económica y social del país. Según competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene entre sus funciones la de conectar e integrar el país a través del desarrollo de sistemas e infraestructura de transporte vial moderno y seguro, que promueva el desarrollo socio-económico, la integración vial a nivel nacional, regional, provincial y distrital; que facilite la actividad del comercio, reducción de la pobreza, verdadera inclusión social, crecimiento económico sostenible y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, todo ello en coordinación con los distintos niveles de gobierno, para su adecuada implementación, ejecución, supervisión y mantenimiento posterior.

Grafico N° 01: Mapa político de la región del Cusco



De acuerdo con los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, ejecutados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el departamento de Cusco tiene 1 205 527 habitantes, es decir 2,91 % más de la población censada en 2007. De este total departamental, el 60,7 % reside en el área urbana y el 39,3% restante en el área rural.

Según los resultados del censo 2017, la provincia que concentra el mayor número de habitantes es Cusco, con 447 mil 588 personas, agrupando poco más de la tercera parte de la población del departamento (37,2 %). Le sigue la provincia de La Convención, que alberga 147 mil 148 habitantes (12,2%), mientras que la provincia de Acomayo es la menos poblada, con 22 mil 940 habitantes (1,9%).

CARÁCTERÍSTICAS GEOPOLÍTICAS DEL DISTRITO DE YANATILE

El Distrito Peruano de Yanatile, es uno de los ocho distritos de la Provincia de Calca, ubicada en la Región Cusco, fue creada el 18 de Mayo de 1982, por ley N° 23383.

Etimológicamente el nombre de Yanatile, proviene del vocablo quechua "Yana" que significa "Negro" y "Tili" que significa "denso, espeso" en honor a las características del río que baña las riberas del valle, al cual los antepasados lo llamaron "Yana-tili cuya derivación es hoy YANATILE, denominándose oficialmente así desde su creación política del 18 de mayo de 1982, está ubicado en la zona de ceja de selva y comprende los valles de los ríos Yanatile y Mapacho, de Lacco y Yavero.

La capital es el poblado de Quebrada Honda, situado a 1,357 msnm. Políticamente pertenece a la Provincia de Calca, Departamento del Cusco, entre las coordenadas geográficas, latitud: 12 16' 39" latitud sur, y longitud 71 54' 23" de longitud oeste, ubicándose en la zona noreste del departamento del Cusco, teniendo una extensión territorial de 3,693.84 km², siendo el distrito más extenso de la provincia de Calca, ocupando el 70,73% del territorio provincial, su capital es el poblado de Quebrada Honda, a una altitud de 1,124 msnm, teniendo como Municipalidades de Centros Poblados Menores a Colca, Santiago, Chancamayo y Putucusi en la cuenca del Yanatile, y en la cuenca del Mapacho a Ccorimayo

(Lacco - Primera Zona), San Martín y Penetración (comprendiendo los sectores de Túpac Amaru, Estrella, Carmen Alto, Nueva Luz, Huilcapampa y Yoyato), en los últimos años se ha convertido en el distrito más próspero de la provincia de Calca

CARACTERISTICAS SOCIALES

Se puede observar que la población del distrito de Yanatile representa el 21.12% del total de la provincia. La población del distrito es relativamente joven, el 44% tiene menos de 15 años y un 5% cuenta con más años de edad. En cambio, la proporción de personas en edad de trabajo (PET) de 15 a 64 años es de 52% de la población total.

RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA VIVIENDA			
Alquilada	86	SIN SERVICIO HIGIÉNICO	2340
Propia	2167		
Ocupada de Hecho	1	DISPONIB. DE SERVICIO ELÉCTRICO	
		Si Dispone	146
		No Dispone	2277
MATERIAL PREDOMINANTE EN LA VIVIENDA			
Paredes (Adobe O Tapia)	1896		
Techos (Paja)	2130	EQUIPAMIENTO DEL HOGAR	
Pisos (Tierra)	2370	Radio	1063
		Tv Blanco/Negro Y Color	104
		Equipo De Sonido	50
SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA		Videograbadora	72
ABASTECIMIENTO DE AGUA		Refrigeradora	2
Red Publica	89	Máquina De Coser	121
Pilon De Uso Publico	274	Máquina De Tejer	5
Pozo	149	Computadora	2
Camión Cisterna U Otro	14		
Rio, Acequia, Manantial	1883		

ACTIVIDADES ECONOMICAS

Sus actividades económicas principales son la agricultura (principales productos: café, cítricos y coca; y el comercio, siendo Quebrada Honda el eje de interconexión comercial, actualmente la política de gestión municipal, viene incidiendo en la agricultura orgánica intensiva, generando más vías de comunicación, mejorando la calidad educativa, promoviendo y fortaleciendo la equidad de género y la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones, desarrollando los servicios de saneamiento básico ambiental integral y el desarrollo de capacidades. Así mismo se llevan sendos encuentros, foros, congresos, reuniones, firmas de acuerdos, seminarios, en la capital del Distrito, con participación de sus conciudadanos del ámbito urbano y rural, mejorando la calidad educativa, promoviendo y fortalecimiento la equidad de género y la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones, desarrollando los

servicios de saneamiento básico ambiental integral y el desarrollo de capacidades.

IMPORTANCIA DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Ley, es de vital importancia para el desarrollo socio económico de la Cuenca del río Yanatile y la zona de ceja de selva alta de los distritos de Lares, Yanatile y Quellouno, por que generaría una articulación vial, exclusivamente destinada a un desarrollo agrícola, con una influencia directa en la reactivación económica de la Región Cusco. Los beneficiarios se ubican en los distritos de Lares, Yanatile y Quellouno, en los valles ubicados en la cuenca de los ríos Amparaes, Lares, Yanatile y Mapache de Lacco y Yavero.

Los pobladores del área de influencia del proyecto tienen una característica eminentemente rural, la principal actividad económica es la agricultura, aunque muestra un turismo incipiente. Existe una alta carencia de servicios de saneamiento, así como una baja cobertura de los principales servicios básicos, como educación y salud. La tasa de crecimiento poblacional de la provincia de Calca entre 1972 y 1993 se aproxima a uno (1.03%), y la provincia de La Convención se aproxima a dos (2.3%).

Para la provincia de Calca en términos absolutos significa un incremento de 15524 habitantes, que equivale a un incremento de 470 habitantes por año. Su ritmo de crecimiento es menor al promedio departamental de 1.7%. La población económicamente activa (PEA) definida como la fuerza de trabajo disponible que puede estar en condición de ocupado o desocupado. Los distritos de Calca, Lares, Yanatile y Quellouno por ser poblaciones rurales dedicadas a la actividad agropecuaria todos se encuentran involucrados en la actividad agropecuaria. Esta actividad lo podemos considerar en el nivel pequeña y de auto subsistencia, por lo que en términos de ganancia no es significativo ni rentable. Dentro del conjunto de las actividades otro sector femenino de las zonas altoandinas combina su actividad agropecuaria con la artesanía basada en el tejido de mantas con fibras de ovinos, camélidos y con el empleo de tintes naturales. Por lo antes señalado, la ejecución de este proyecto implicaría una solución a la articulación vial de una zona altamente productiva con el mercado regional del Cusco, generando actividades agrícolas, pecuarias, comerciales y con un efecto

en el incremento de ingresos económicos a las familias rurales de los tres distritos antes mencionados.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.
- Decreto Supremo 012-2022-VIVIENDA
- Acuerdo de Consejo Municipal N° 155-2024-MPMN

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, por ser una norma estrictamente declarativa que resulta concordante con el artículo 2° inciso 1 y 22 de la Constitución Política del Perú, referente que toda persona tiene derecho al bienestar y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, por ende, el proyecto de ley busca promover el desarrollo de la población de manera integral convirtiéndola en una ciudad económica, social y medioambientalmente sostenible.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa propuesta no implica gastos adicionales para el Estado, debido a que su aprobación contribuirá a mejorar significativamente las condiciones de vida de la población creando un modelo urbano que pueda servir de referencia para otras ciudades.

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
	• Garantiza el derecho fundamental del bienestar de las personas.	Ninguno

Estado peruano		
Población	• Genera un medioambiente adecuado y equilibrado en la población. • Fortalece el acceso a espacios ordenados, seguros, tecnológicos para el desarrollo de la población. • Cohesión social e integración comunitaria. • Seguridad social y ambiental	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002-2023-2024-CR, según se detalla:

Política de Estado: 10. REDUCCION DE LA POBREZA, respecto al siguiente tema:

- 30. LUCHA CONTRA LA POBREZA

Política de Estado: 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN, respecto al siguiente tema:

- 31. ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL

Política de Estado: 13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, respecto al siguiente tema:

- 51. ACCESO, REFORMA, MODERNIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO EN EL SISTEMA DE SALUD



Quebrada Yanatile 18 junio 2026.

OFICIO N° 0329- 2026-MDY/A.

SEÑOR: GIOVANNI FORNO FLORES.

Oficial Mayor del Congreso de la Republica.

ASUNTO: SUBSANA OBSERVACIONES, PRESENTO ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL 0039-2026-MDY/CM.

1- DECLARATORIA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, DOBLE VÍA CU-105.

REFERENCIA: OFICIO N° 1561-2025-2026-ADP-D/CR. oficio N° 906 - 2025-2026-DGD-DGP-CR.

Coordinaciones 942 226 704, 972 336 553, 950413191,

De mi consideración.

Es grato dirigirme a Ud. para hacerle llegar mi cordial y atento saludo a nombre de la Municipalidad distrital de Yanatile y de este despacho, la presente con la finalidad de:

SUBSANA OBSERVACIONES, PRESENTO ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL 0039-2026-MDY/CM.

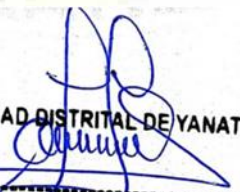
1- DECLARATORIA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, DOBLE VÍA CU-105.

A la espera de la generación del NUMERO DEL PROYECTO DE LEY Y APROBACIÓN EN PLENO DE CONGRESO.

Señor Oficial Mayor del Congreso de la República, su atención y apoyo dará mayor respaldo a nuestra solicitud contribuyendo de manera positiva en el desarrollo y bienestar de nuestros ciudadanos.

Agradeciendo su atención, es propicia la ocasión para reiterarle mis saludos y manifestarle mi especial consideración.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE

Téc. Enf. Wilian Huallpa Quispe
DNI N° 41026105
ALCALDE





ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N° 0039 – 2026-MDY/CM

Yanatile, 15 de mayo del 2026.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de mayo del año 2026, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE Tec. Enf. WILIAN HUALLPA QUISPE**, y con la asistencia de los señores regidores, **WILSON GALLEGOS QUISPE, BERIOSKA LOAIZA ZUÑIGA, ANGEL VILLAFUERTE AT AUSINCHI, FLOR DE MARIA OLIVERA CARPIO y LINO RAMOS CARPIO**.

VISTO:

La **CARTA N° 008-2026-MDY-A**, de fecha 04 de mayo de 2026, suscrito por el Reg. **ANGEL VILLAFUERTE AT AUSINCHI**, Regidor de la Municipalidad Distrital de Yanatile, solicita se apruebe y eleve al Congreso de la Republica la propuesta de **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA: LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CON ASFALTO DOBLE VÍA CALCA - YANATILE- CORREDOR CU-105", TRAMOS QUELLOPUYTO-AMPARAES-COLCA-QUEBRADA HONDA-CHAHUARES**", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Constitución Política del Perú, en su **artículo 58** prescribe "(...), el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura", considerando que el Estado implementa políticas públicas para el desarrollo del país, brindando servicio de transporte publico eficiente y seguro que contribuya a la integración económica y social del país. Según





competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene entre sus funciones la de conectar e integrar el país a través del desarrollo de sistemas e infraestructura de transporte vial moderno y seguro, que promueva el desarrollo socio-económico, la integración vial a nivel nacional, regional, provincial y distrital; que facilite la actividad del comercio, reducción de la pobreza, verdadera inclusión social, crecimiento económico sostenible y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, todo ello en coordinación con los distintos niveles de gobierno, para su adecuada implementación, ejecución, supervisión y mantenimiento posterior, asimismo, en el **Artículo 192**, referido a las competencias de los gobiernos regionales para promover el desarrollo y la infraestructura vial regional, **Artículo 195**, respecto a las competencias de los gobiernos locales para promover el desarrollo y ejecutar obras de infraestructura vial.

Que, Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, orientado a la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública destinados al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N.° 27181, **Declara de interés nacional la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, orientada al desarrollo y mejora de la infraestructura vial;**

Que, según la Política Nacional de Transporte Urbano y Política Nacional de Competitividad y Productividad, **Promueven la integración territorial, la conectividad vial y el desarrollo económico mediante infraestructura moderna y segura.**

Que, según la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, **en lo referente a la programación y ejecución de inversiones públicas conforme a disponibilidad presupuestal y priorización de proyectos de infraestructura vial;**

Que, con **CARTA N° 008-2026-MDY-A**, de fecha 04 de mayo de 2026, suscrito por el Reg. **ANGEL VILLAFUERTE AT AUSINCHI**, Regidor de la Municipalidad Distrital de Yanatile, solicita se apruebe y eleve al Congreso de la Republica la propuesta de **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA: LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CON ASFALTO DOBLE VÍA CALCA - YANATILE- CORREDOR CU-105", TRAMOS QUELLOPUYTO-AMPARAES-COLCA-QUEBRADA HONDA-CHAHUARES**" para mejorar los índices de competitividad distrital, provincial y regional e impulsar la calidad de los servicios de transportes público, dinamizar la economía, en los distritos de Calca, Lares, Yanatile, de la Región Cusco;

Que, La "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CON ASFALTO DOBLE VIA DE CALCA, YANATILE,CORREDOR CU105" generara puestos trabajos y mejora el nivel de vida de poblaciones considerados de extrema pobreza, asimismo, generara crecimiento y dinamismo económico e inclusión social de las familias alto andinas y de ceja de selva de la Región Cusco, articulando un corredor económico muy importante





para el desarrollo económico de los pobladores de los tres distritos involucrados como beneficiarios directos del proyecto;

Que, el presente Proyecto de Ley, es de vital importancia para el desarrollo socio económico de la Cuenca del río Yanatile y la zona de ceja de selva alta de los distritos de Lares, Yanatile, por que generaría una articulación vial, exclusivamente destinada a un desarrollo agrícola, con una influencia directa en la reactivación económica de la Región Cusco;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la PROPUESTA de **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA: LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CON ASFALTO DOBLE VÍA CALCA - YANATILE- CORREDOR CU-105", TRAMOS QUELLOPUYTO-AMPARAES-COLCA-QUEBRADA HONDA-CHAHUARES** para mejorar los índices de competitividad distrital, provincial y regional e impulsar la calidad de los servicios de transportes público, dinamizar la economía, en los distritos de Calca, Lares, Yanatile, de la Región Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Tec. Enf. **WILIAN HUALLPA QUISPE**, para que, en representación de la municipalidad distrital de Yanatile realice los tramites que sean necesarios para que se **DECLARE DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA: LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CON ASFALTO DOBLE VÍA CALCA - YANATILE- CORREDOR CU-105", TRAMOS QUELLOPUYTO-AMPARAES-COLCA-QUEBRADA HONDA-CHAHUARES**.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el Portal de Web de la Municipalidad Distrital de Yanatile: **www.muniyanatile.gob.pe/**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE

Tec. Enf. Wilian Huallpa Quispe
DNI N° 41026105
AL CALDE

